CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 12:54:40
Recibo No. AA22911739
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229117397F9DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA. RENUEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE APODERADOS JUDICIALES DE ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social entidad extranjera: ACDI/VOCA
Nit: 830.107.665-1
Domicilio casa principal: Eslovenia

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0042400
Fecha de Inscripción: 6 de junio de 2012
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 81 No. 127A - 66 Apto 101
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@acdivoca-co.org
Teléfono comercial 1: 3212210
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 81 No. 127A - 66 Apto 101
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: wtorres@acdivoca-co.org
Teléfono para notificación 1: 3212210
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

El apoderado SI autorizó para recibir notificaciones personales a

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 12:54:40
Recibo No. AA22911739
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229117397F9DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DESIGNACIÓN APODERADO JUDICIAL

Por Escritura Pública No. 4008 del 20 de noviembre de 2012, de Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2013 con el No. 00000796 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Apoderado	Sergio Eduardo Rivas Velasco	P.P. No. 000000002301699

Por Escritura Pública No. 4351 del 10 de noviembre de 2016, de Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de noviembre de 2016 con el No. 00001294 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Apoderado	Jose Marco Tulio Ricardo Amaya Fandiño	C.C. No. 000000079235221

Por Escritura Pública No. 2574 del 29 de julio de 2016, de Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2016 con el No. 00001214 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Apoderado	Jose Marco Tulio Ricardo Amaya Fandiño	C.C. No. 000000079235221

Por Escritura Pública No. 34 del 6 de enero de 2017, de Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2017 con el No. 00001324 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, se designó a:

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 12:54:40
Recibo No. AA22911739
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229117397F9DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Apoderado	Jose Marco Tulio Ricardo Amaya Fandiño	P.P. No. 0000000AS132234

Por Escritura Pública No. 35 del 6 de enero de 2017, de Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2017 con el No. 00001325 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Apoderado	Sergio Eduardo Rivas Velasco	P.P. No. 000000002301699

Por Certificación del 29 de febrero de 2012, de Ministerio del Interior y de Justicia, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2012 con el No. 00000591 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Apoderado	Jose Marco Tulio Ricardo Amaya Fandiño	C.C. No. 000000079235221

Por Escritura Pública No. 667 del 20 de abril de 2017, de Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2017 con el No. 00001368 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Apoderado	Jimena Niño Caceres	C.C. No. 000000052420935

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL APODERADO JUDICIAL

Mediante Escritura Pública No. 534 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 22 de febrero de 2013 inscrita el 8 de abril de 2013 bajo el No. 00000807 del Libro V de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Carol Dayana Gacha Jimenez, identificada con cédula de ciudadanía No.53.152.873, y a través de la presente escritura pública se

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 12:54:40
Recibo No. AA22911739
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229117397F9DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

protocolizo el documento privado de fecha 20 de Noviembre de 2012, por medio del cual Carl H. Leonard en calidad de presidente de la sociedad ACDI/VOCA, confirió poder general a Sergio Rivas identificado con el pasaporte No. 2301699, como jefe de equipo en Colombia para que por medio del presente poder, maneje la oficina de ACDI VOCA y las actividades del proyecto en el mismo país a partir del 1 de Noviembre de 2012 y hasta nuevo aviso o hasta completar las actividades del 28 de agosto de 2016, y actuar a favor de ACDI/VOCA en Colombia para los siguientes propósitos: 1. Desempeñarse como representante legal, oficial y portavoz de ACDI VOCA en Colombia, para todos los efectos y en especial para abrir el manejo de sus negocios en el territorio nacional así como para mantener el estatus jurídico apropiado y permanente para la organización en todos los demás asuntos oficiales con las autoridades de gobierno en Colombia. 2. Para abrir, registrar y cuando corresponda, cerrar la oficina representativa de ACDI/VOCA en Colombia. 3. A manejar las finanzas, proyectos y programas de ACDI/VOCA en Colombia. 4. Abrir, mantener y según cuando corresponda cerrar las cuentas bancarias en moneda legal o extranjera en Colombia a Nombre de ACDI/VOCA de acuerdo con los términos o conforme a poderes legales específicos requeridos por los bancos interesados. los poderes especiales deberán ser otorgados por medio del presidente de ACDI/VOCA o por el jefe oficial de operaciones en su reemplazo quien deberá especificar el número de cuentas que serán abiertas o cerradas, el Nombre de cada una de esas cuentas, país, ubicación, tipo de moneda y firmas autorizadas. Todas las cuentas bancarias abiertas a Nombre de ACDI/VOCA deberán ser reportadas al jefe oficial financiero (CFO) de ACDI/VOCA, y salvo acuerdo por el CFO, debe de ser establecido con tarjetas de firma que incluye por lo menos uno de los siguientes: Jefa de equipo en Colombia de ACDI/VOCA. Presidente o jefe oficial de operaciones ACDI/VOCA. Un suplente que estará presente cuando el representante en Colombia de ACDI/VOCA está afuera del país. Jefe oficial financiero de ACDI/VOCA. 5. Firmar contratos de arrendamiento a favor de ACDI/VOCA, sujeto a la revisión y aprobación del CFO y del consultor general. 6. Para autorizar y firmar a favor ACDI/VOCA acuerdos contractuales, incluyendo compras de rutinas de equipos y accesorios, y efectuar otros compromisos y gastos hasta por un valor, pero No limitándose al monto de US$50.000 americanos, (US$1.000 para computadores y equipos relacionados y s procede hasta incluyendo el aporte total de US$100.000 para donaciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del presente documento todo de acuerdo con la pre aprobación del presupuesto y las políticas empresariales de

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 12:54:40
Recibo No. AA22911739
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229117397F9DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ACDI/VOCA. todas las demás obligaciones contractuales, los compromisos y los gastos e que se pretenda incurrir deberán efectuarse solo de conformidad con la autorización previa escrita por parte del presidente de ACDI/VOCA o el director de operaciones que actué en su reemplazo. 7. Para autorizar y firmar en Nombre de ACDI/VOCA donaciones de rutina para beneficiarios de conformidad con las pre aprobaciones efectuadas por la organización de acuerdo con el presupuesto del proyecto hasta la suma de US$250.000 (pero en ningún caso excederá de US$250.000) sometidos a un estricto cumplimiento de las políticas de ACDI/VOCA el seguimiento de la planilla de pre aprobaciones de donaciones. Y la realización de un estudio de pre adjudicación. Las donaciones que excedan el monto de US$250.000 solo podrán concederse con la previa aprobación del presidente de ACDI/VOCA o el director de operaciones que actué en su reemplazo. 8. El compromiso de gasto de las empresas (proyectos No incluidos) recursos, fondos u otros, o la sanción de riesgo No autorizado de la responsabilidad por la corporación de cualquier importe o valor, requerirá el consentimiento previo por escrito del presidente de ACDI/VOCA. 9. No obstante las restricciones que de otro modo podrían ser aplicables en virtud de párrafo 6 anterior, para la contratación de la oficina local y la proyección personal en Colombia. Se procederá en los términos financieros y de otra índole de conformidad con las costumbres locales, la práctica y la legislación laboral. y de conformidad con el proyecto pre aprobado y/o el presupuesto de la oficina de funcionamiento, pero para despedir a este personal solo se procederá de conformidad con el asesoramiento y el consejo de un abogado local competente, y, en el caso del personal clave, según se define en la adjudicación del proyecto o designada por el representante en Colombia mediante documento escrito, y se deberá obtener con antelación una autorización escrita del gerente de portafolio, ya sea por el presidente de ACDI/VOCA o el jefe oficial de operaciones en su lugar. 10. Para contratar los servicios de un abogado en Colombia, cuando proceda, de conformidad con otros acuerdos de retención o de revisión por el asesor general, y para delegar autoridad a un abogado que dijo representar a ACDI/VOCA, se deberá proceder únicamente de conformidad a la autorización previa escrita del presidente de ACDI/VOCA o el jefe oficial de operaciones en su lugar. 11. Para delegar temporalmente la autoridad conferida en este poder a cualquier miembro de las oficinas designadas para el proyecto en Colombia, o en el caso de que personal clave No ha sido designado o no estén disponibles, cualquier miembro de ACDI/VOCA que haga parte de gestión de las oficinas de personal en Colombia para

actuar como representante legal en Colombia ACDI/VOCA durante la ausencia del país del representante designado a continuación, podrá ejercerlo en todos los términos y las limitaciones de dicho temporal delegado con la autorización previa y por escrito del presidente de ACDI/VOCA o el jefe oficial de operaciones en su lugar. 12. Queda expresamente entendido que para los fines contenidos en este poder (siempre que exista una posterior autorización por escrito) se incluye cualquier documento firmado, electrónico o facsimil, o bien sea copia del mismo, y cualquier mensaje contenido en el sistema de correo electrónico emitido por ACDI/VOCA.

Por Escritura Pública No. 2574 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 1 de agosto de 2016, bajo el No. 00001214 del Libro V, compareció margarita rosa Hernández Valderrama, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.904.951 de Bogotá, quien obra en Nombre propio y atreves de la presente escritura pública se protocolizo el poder de fecha (7) de junio de 2.016 otorgado por Paul Guenette actuando como presidente interino y ceo of ACDI/VOCA de la sociedad extranjera ACDI/VOCA por la presente Nombra al señor Jose marco tulio Ricardo Amaya Fandiño como abogado real y legal, delegado y apoderado para representar a la corporación judicialmente y ser el portavoz de ACDI/VOCA y le concedo atreves de este instrumento un poder limitado que lo autoriza cuando se desempeñe como jefe interino de equipo a actuar en Nombre de ACDI/VOCA en Colombia hasta que complete su misión en Colombia el 29 de agosto de 2016, o cualquier extensión de la misma, o hasta que dicho poder se revoque expresamente por escrito, lo que ocurra primero, para los siguientes fines: 1. Actuar como apoderado oficial y legal para representar a la corporación judicialmente y ser el portavoz de ACDI/VOCA en Colombia por los efectos del registro de ACDI/VOCA como una compañía autorizada para ejercer su actividad en Colombia, mantener el estatus legal adecuado y permanente de la compañía en Colombia, y actuar en Nombre de la compañía en todos los demás asuntos oficiales con las autoridades de gobierno en Colombia. 2. Abrir, registrar y, cuando sea apropiado, cerrar en Colombia una oficina de representación y cualquier otra oficina similar en campo a Nombre de ACDI/VOCA. 3. Administrar las finanzas, proyectos y programas de ACDI/VOCA en Colombia. 4. Abrir, mantener y, cuando sea apropiado, cerrar cuentas bancarias en moneda local y, extranjera en Colombia en Nombre de ACDI/VOCA de acuerdo con los términos de, o con sus poderes de abogado, sea o No requerido por el banco afectado, todas las atribuciones específicas de abogado aparte de y además del poder

legal emitido en el presente documento. Tales poderes específicos serán expedidos por el presidente y ceo de ACDI/VOCA (o un directivo autorizado de la empresa que actué en su lugar) y debe indicar específicamente el número de cuentas que se abren o se cierran, el Nombre de cada cuenta, país, ubicación, y las monedas de cuenta y los firmantes. Todas las cuentas bancarias abiertas a Nombre de ACDI/VOCA están sujetas a la aprobación previa por escrito de y deben ser reportadas al director financiero (CFO) de ACDI/VOCA. A menos que el CFO acuerde lo contrario, todas las cuentas bancarias deberán establecerse con tarjetas de firma que incluyen los siguientes firmantes jefe de equipo de c p. presidente y ceo de a ACDI/VOCA a. un firmante designado como contingencia que estará presente cuando el jefe del grupo este de licencia o No esté disponible. Director financiero en jefe (CFO) de ACDI/VOCA. 5. Llevar acabo arrendamientos de propiedad en Nombre de ACDI/VOCA, sujeto a la revisión y aprobación del EVP para gestión de proyectos, el CFO y el asesor general de ACDI/VOCA. 6. Autorizar y firmar en Nombre de ACDI/VOCA acuerdos contractuales, incluyendo compras de rutina de los equipos y suministros, y hacer otros compromisos y gastos del programa o proyecto, hasta e incluyendo un valor máximo de $50,000.00 por transacción y, en su caso, hasta e incluyendo la entidad total de $ 100.000,00 para las sub-adjudicaciones según lo dispuesto en el apartado 7. Siguiente todo ello de acuerdo con los presupuestos del proyecto pre-aprobados de ACDI/VOCA, la política de compras corporativas, y las directrices de autorización corporativa. Establecidas. Todas las otras obligaciones contractuales, compromisos y gastos se contraerán únicamente en virtud de y con la autorización previa por escrito del EVP para la gestión de proyectos y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un directivo de la empresa autorizado para que actué en su lugar. N.B. acuerdos contractuales u otros acuerdos para llevar a cabo cualquier tipo de proyecto de construcción o actividad están sujetos a la revisión y aprobación previos del EVP para gestión de proyectos, el CFO y el asesor jurídico. 7. Autorizar y firmar sub-adjudicaciones rutinarias en Nombre de ACDI/VOCA (subvenciones y modificaciones de adjudicaciones) a las organizaciones, beneficiarias de los presupuestos pre-aprobados del proyecto hasta e incluyendo $ 100.000,00 (pero en ningún caso excederá de $ 100,000.00 por cada adjudicación o como resultado de financiación suplementaria proporcionada a modo de enmienda o modificación de una adjudicación), sujeto al estricto cumplimiento de las políticas aplicables de ACDI/VOCA, el uso de una plantilla de su adjudicación pre-aprobada, y la realización de una encuesta previa a

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 12:54:40
Recibo No. AA22911739
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229117397F9DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la adjudicación. No se otorgara ninguna sub-adjudicación superior al límite de $ 100.000,00 aquí autorizado sin la aprobación previa del evo para la gestión de proyectos y ya sea el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un directivo de la empresa autorizado que actué en su lugar. 8. D.C. corometer fondos o fondos de gastos empresariales (suministrados por No proyectos) u otros recursos, o asumir un riesgo No autorizado de responsabilidad para la compañía de cualquier importe monetario o valor, requiere la aprobación previa por escrito del presidente y ceo de ACDI/VOCA. 9. No obstante las restricciones que de otro modo serian aplicables en virtud del apartado 6 anterior, contratar 1a oficina local y el personal del proyecto en Colombia en términos financieros y de otra índole de conformidad con la costumbre, la práctica y leyes laborales locales, y de acuerdo con los presupuestos operativos del proyecto y/u oficina, pero despedir a dicho personal solo de conformidad con el asesoramiento y el consejo de un abogado local competente y, en el caso de personal clave, según se define específicamente en la adjudicación de proyectos o designados por el vicepresidente ejecutivo para gestión de proyectos por escrito, solo con la autorización previa por escrito del EVP para la gestión de proyectos y ya sea el presidenta y ceo de ACDI/VOCA o un directivo autorizado de la empresa que actué en su lugar. 10. Contratar los servicios de un asesor legal en Colombia, cuando proceda, de conformidad con adelantos u otros acuerdos revisados y aprobados por el consejo general, y delegar la autoridad a dicho asesor legal para representar a ACDI/VOCA en virtud de y con la autorización previa por escrito del EVP para la gestión de proyectos y ya sea el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un directivo de la empresa autorizado para que actué en su lugar. 11. Delegar temporalmente la autoridad conferida en este poder a cualquier miembro del personal clave designado de la oficina de campo, o en el caso de que tal personal clave no haya sido designado o No se encuentre disponible, entonces, a cualquier ejecutivo del personal de campo de la oficina de ACDI/VOCA en Colombia para actuar como apoderado legal para representar a la corporación judicialmente y ser el portavoz de ACDI/VOCA ACDI/VOCA en Colombia durante la ausencia de1 país u otra falta de disponibilidad del apoderado designado a continuación, todos los términos y limitaciones de dicha delegación temporal de la autoridad se fijaran de conformidad con y con la autorización previa por escrito del EVP para la gestión de proyectos y ya sea el presidente ceo de ACDI/VOCA o un directivo de la empresa autorizado para que actué en su lugar. 12. Se entiende expresamente que para los fines de este poder de "autorización previa por

escrito", incluye cualquier documento firmado, o por fax o copia electrónica del mismo, y cualquier mensaje de correo electrónico entregado en el sistema de mensaje de correo electrónico de ACDI/VOCA.

Por Escritura Pública No. 34 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 6 de enero de 2017, inscrita el 11 de enero de 2017, bajo el No. 00001324 del Libro V, compareció Olga Maria de la Ossa izquierdo, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.685.195 de Bogotá D.C, quien obra en Nombre propio y atreves de la presente escritura pública se protocolizo el poder de fecha (20) de diciembre de 2.016 otorgado por William M. Polidoro actuando como presidente y ceo de ACDI/VOCA de la sociedad extranjera ACDI/VOCA por la presente Nombra al señor Jose Marco Tulio Ricardo Amaya Fandiño, identificado con pasaporte No. as132234, para administrar la oficina local de ACDI/VOCA y las actividades del proyecto par como representante de país en Colombia y jefe de partido del programa de alianzas para la reconciliación (par) en Colombia, a partir del 7 de diciembre de 2016; y que en ejercicio adicional de mi autoridad debidamente constituida, por el presente Nombro a Jose marco tulio Ricardo Amaya Fandiño como apoderado fiel y legal, delegado y representante de ACDI/VOCA y otorgo mediante este instrumento un poder especial limitado que autoriza a actuar en representación de ACDI/VOCA en Colombia hasta que he culmine su asignación en Colombia el 30 de mayo de 2020 o cualquier extensión de la misma, o hasta tanto dicho poder se revoque de manera específica por escrito, lo que ocurra primero, para los siguientes fines: 1. Actuar como apoderado oficial y legal para representar a la corporación judicialmente y ser el portavoz de ACDI/VOCA en Colombia, para registrar a ACDI/VOCA como compañía autorizada para realizar negocios en Colombia, manteniendo el estado legal apropiado y la vigencia de la compañía en Colombia y actué en representación de la compañía en todos los demás asuntos con las autoridades del gobierno de Colombia. 2. Abrir, registrar y, según corresponda, cerrar en Colombia una oficina de representación u otras oficinas de proyecto asociadas a Nombre de ACDI/VOCA. 3. Manejar las finanzas y actividades del programa de a1imzas para reconciliación (par) de ACDI/VOCA en Colombia. 4. Abrir, mantener y, según corresponda, cerrar las cuentas de moneda local y extranjera de par en Colombia a Nombre de, ACDI/VOCA de acuerdo con los términos de, y conforme a los poderes específicos, independientemente de que se requieran o No por parte de los bancos individuales en cuestión, siendo todos los poderes específicos independientes de y adicionales

al poder especial emitido en el presente. Dichos poderes especiales específicos serán emitidos por el presidente y ceo de ACDI/VOCA (o un funcionario corporativo autorizado que actué en su representación) y deberán disponer de manera específica el número de cuentas a abrir y cerrar, el Nombre en dicha cuenta, país, ubicación y monedas de la cuenta y signatarios. Todas las cuentas bancarias abiertas en Nombre de ACDI/Volcase encuentran sujetas a la aprobación escrita previa de, y se deben reportar al director financiero (CFO) de ACDI/VOCA. A menos que el foro acuerde lo contrario, todas las cuentas bancarias se deben establecer con tarjetas de firma que incluyan los siguientes signatarios: Jefe de partido de ACDI/VOCA. Presidente y ceo de ACDI/VOCA. Un signatario de respaldo designado quien estará presente cuando el jefe de partido se encuentre en licencia o que No se encuentre disponible de otra manera. Director financiero de ACDI/VOCA. 5. Firmar arrendamientos de propiedades en representación de ACDI/VOCA, sujeto a la revisión y aprobación previos del svp para la gerencia del proyecto, el CFO y el asesor general de ACDI/VOCA. 6. Autorizar y firmar en representación de ACDI/VOCA los acuerdos contractuales, incluyendo las compras de equipos y suministros y realizar otros compromisos y gastos de programas o proyectos, hasta e inclusive un valor máximo de USD$50.000,00 por transacción y, si aplica, hasta, e inclusive el valor total de USD$100.000,00 por sub-adjudicaciones, según lo dispuesto bajo el sub-parágrafo 7. A continuación, todo de acuerdo con los presupuestos de proyecto pro-aprobados de ACDI/VOCA, la política de compras corporativa y los lineamientos de autorización corporativa establecida. Todas las demás obligaciones contractuales, compromisos y gastos se deberán incurrir solo conforme a, y con la autorización escrita previa del svp para la gerencia del proyecto y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actué en su representación. N.B. acuerdos contractuales u otros acuerdos para emprender cualquier tipo de proyecto de construcción o actividad se encuentran sujetos a la revisión y aprobación previa del EVP para la gerencia de proyecto, el ceo y el asesor general. 7. Autorizar y firmar en representación de ACDI/VOCA las sub-adjudicaciones rutinarias (subvenciones y modificaciones de subvenciones) para las organizaciones beneficiarias bajo presupuestos pre-aprobados del proyecto basta, e incluyendo USD$100.000,00 (pero en ningún caso superara los USD$100.000,00 por adjudicación o como resultado de financiamiento complementario a manera de enmienda para, o modificación de una adjudicación), sujeto al estricto cumplimiento de las políticas aplicables de ACDI/VOCA, el uso de una plantilla de sub-adjudicación pre-aprobada y la

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 12:54:40
Recibo No. AA22911739
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229117397F9DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

culminación de una encuesta pre-adjudicación. No se puede otorgar una sub-adjudicación que supere el límite de USD$100.000,00 autorizado bajo el presente sin la aprobación previa del svp para la gerencia del proyecto y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actué en su representación. 8. N.B. el compromiso o gasto de fondos corporativos (No suministrados para el proyecto) u otros recursos o la asunción de un riesgo de responsabilidad No autorizado para la compañía de cualquier monto o valor monetario requiere la aprobación previa escrita del presidente y ceo de ACDI/VOCA. 9. No obstante cualquier restricción que se pueda aplicar de otra manera bajo el anterior sub-parágrafo 6, contratar personal de la oficina local y del proyecto en Colombia bajo términos financieros y demás coherentes con las costumbres locales, la práctica y la ley laboral y de acuerdo con los presupuestos de proyecto pre aprobados y/o operativos de oficina, excepto para despedir a dicho personal, solo conforme a la asesoría y consejo del asesor local competente y, en el caso del personal clave, seg1m lo específicamente definido en la adjudicación del proyecto y designado por el svp para la gerencia del proyecto por escrito, solo con la autorización previa escrita del svp para la gerencia del proyecto y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actué en su representación. 10. Contratar los servicios de asesoría legal en Colombia, según corresponda, de acuerdo con el acuerdo de retención y otros acuerdos revisados y aprobados por el asesor general y delegar la autoridad a dicho asesor legal para representar a ACDI/VOCA conforme a, y con la Notificación escrita previa del SVP para la gerencia del proyecto y el presidente y el ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actué en su representación. 11. Delegar temporalmente la autoridad conferida en este poder especial a cualquier miembro del personal clave designado en la oficina local o en caso de que No se haya designado dicho personal clave, o No se encuentre disponible, entonces a cualquier miembro del personal gerencial de la oficina local de ACDI/VOCA en Colombia para que actué como representante legal de ACDI/VOCA en Colombia durante la ausencia del país o cualquier otra falta de disponibilidad del representante Nombrado bajo el presente, todos los términos y limitaciones de dicha delegación de autoridad temporal a fijarse conforme a, y al emitirse una autorización (sic) anticipada del SVP de la gerencia del proyecto y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actué en su representación. 12. Se entiende de manera expresa que, para los efectos del presente poder especial,

autorización escrita previa incluye cualquier documento firmado o fax o copia electrónica del mismo y cualquier mensaje de correo electrónico cursado por el sistema de mensajes de correo electrónico de ACDI/VOCA. (Firmado) William M. Polidoro. presidente y ceo, ACDI/VOCA.

Por Escritura Pública No. 35 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 6 de enero de 2017, inscrita el 11 de enero de 2017, bajo el No. 00001325 del Libro V, compareció Olga Maria de la Ossa izquierdo, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.685.195 de Bogotá D.C, quien obra en Nombre propio y a través de la presente escritura pública se protocolizo el poder de fecha (21) de diciembre de 2.016 otorgado por William M. Polidoro actuando como presidente y ceo de ACDI/VOCA de la sociedad extranjera ACDI/VOCA por la presente Nombra al señor Sergio Eduardo Rivas, identificado con pasaporte No. 2301699, con fecha de vencimiento del 7 de octubre de 2017, como director administrativo regional en américa latina a partir del 30 de agosto de 2016; y que en ejercicio adicional de mi autoridad debidamente constituida, por el presente Nombro a Sergio Eduardo Rivas como apoderado fiel y legal, delegado y representante de ACDI/VOCA y otorgo mediante este instrumento un poder especial limitado que autoriza a actuar en representación de ACDI/VOCA en Colombia hasta que el culmine su asignación el 29 de agosto de 2017 o cualquier extensión de la misma, o hasta tanto dicho poder se revoque de manera específica por escrito, lo que ocurra primero, para los siguientes fines: 1. Actuar como apoderado oficial y legal para representar a la corporación judicialmente y ser el portavoz de a ACDI/VOCA en Colombia, para registrar a ACDI/VOCA como compañía autorizada para realizar negocios en Colombia, manteniendo el estado legal apropiado y la vigencia de la compañía en Colombia y actúe en representación de la compañía en todos los demás asuntos con las autoridades del gobierno de Colombia. 2. Contratar los servicios de asesoría legal en Colombia, según corresponda, conforme al acuerdo de retención y otros acuerdos revisados y aprobados por el asesor general y delegar la autoridad a dicho asesor legal para representar a ACDI/VOCA conforme a, y con la Notificación escrita previa del EVP para la gerencia del proyecto y el presidente y el ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actué en su representación. 3. Representar a ACDI/VOCA ante el juzgado laboral 25 del circuito de Bogotá D.C. o de otra manera en todos los aspectos de los procesos judiciales en la reclamación laboral entablada por el ex-empleado Luis Alberto Cuellar Gómez contra ACDI/VOCA en calidad de

ex-empleado. 4. Se entiende de manera expresa que, para los efectos del presente poder especial, "autorización escrita previa" incluye cualquier documento firmado o fax o copia electrónica del mismo y cualquier mensaje de correo electrónico cursado por el sistema de mensajes de correo electrónico de ACDI/VOCA.

Por Escritura Pública No. 667 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2017, inscrita el 24 de abril de 2017, bajo el No. 00001368 del Libro V, compareció David Alejandro días guerrero, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.155.729 expedida en Usaquén, quien obra en Nombre propio y a través de la presente escritura pública se protocolizo el poder otorgado por William m. Polidoro actuando como presidente y ceo de ACDI/VOCA de la sociedad extranjera ACDI/VOCA por la presente Nombra a Jimena niño Cáceres, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.420.935, como directora de proyectos estratégicos para gestionar el programa de familias en sus tierras (fes) de ACDI/VOCA y otros proyectos asignados por el área de gestión de proyectos y recursos humanos de ACDI/VOCA a través de su contrato de carta de asignación en Colombia que empieza el 01/03/2017; y que además, en ejercicio de mi deber de autoridad debidamente constituido, por el presente autorizo a Jimena niño Cáceres como apoderado legal, delegado y representante de ACDI/VOCA y le otorgo, mediante este instrumento, un poder especial limitado que le autoriza a actuar en representación de ACDI/VOCA en Colombia para fes y otros proyectos que se puedan asignar hasta que culmine su encargo en Colombia el 11/27/2017 o en cualquier prórroga del mismo o hasta que dicho poder se revoque de manera específica por escrito, lo que ocurra primero por los siguientes fines: 1. Abrir, registrar y, según corresponda, cerrar en Colombia una oficina de representación u otra oficina en campo similar en Nombre de fes de ACDI/VOCA y de los proyectos asignados a ella según su carta de asignación de contrato. 2. Manejar las finanzas, proyectos y programas de las fes de ACDI/VOCA y de los proyectos asignados en su carta de asignación del contrato en Colombia. 3. Abrir, mantener y, según corresponda, cerrar cuentas bancarias locales y de divisas extranjeras en Colombia a Nombre del fes y de los proyectos asignados de ACDI/VOCA, conforme a su contrato de carta de asignación de acuerdo con los términos de, y conforme a los poderes específicos, independientemente da que se requieran o No por parte de los bancos individuales en cuestión, siendo todos los poderes específicos independientes de, y adicionales al poder especial emitido en el presente. dichos poderes especiales especificas serán emitidos por el presidente y ceo de ACDI/VOCA (o un

funcionario corporativo autorizado que actúe en su representación) y deberán disponer de Manero específica el número de cuentas a abrir o cerrar, el Nombre en dicho cuento, país ubicación y monedas de la cuenta y signatarios. Todas las cuentas bancarias abiertas a Nombre del fes y de ¡os proyectos de ACDI/VOCA asignados a ella mediante la carta de contrato de asignación se encuentran sujetas a la aprobación escrita previa de, y se deben reportar al director financiero (ceo) de ACDI/VOCA. A menos que el CFO acuerde lo contrario, todas las cuentas bancarias se deben establecer con tarjetas de firma que incluyan los siguientes signatarios: director de proyectos estratégicos de ACDI/VOCA. Presidente y ceo de ACDI/VOCA. Signatario suplente designado quien estará presente cuando el director de proyectos. Estratégicos se encuentre en licencia o que No se encuentre disponible de otra manera director financiero de ACDI/VOCA. 4. Celebrar arrendamientos de propiedades a Nombre del FEST y de los proyectos de ACDI/VOCA asignados a ella mediante contrato de carta de asignación, sujetos a la revisión y aprobación previa del SVP de resiliencia y crecimiento, el CFO y el asesor general de ACDI/VOCA. 5. Autorizar y firmar en representación del FEST y de los proyectos de ACDI/VOCA asignados a ella mediante el contrato de carta de asignación, los acuerdos contractuales, incluyendo las compras de equipos y suministros y realizar otros compromisos y gastos de programas o proyectos, hasta e inclusive un valor máximo de $50.000,00 por transacción y, si aplica, hasta, e inclusive el valor total de $100.000,00 por sub-adjudicaciones, según lo dispuesto bajo el su parágrafo 7 a continuación, todo de acuerdo con los presupuestos de proyecto pre-aprobados de ACDI/VOCA, la política de compras corporativa y los lineamientos de autorización corporativa establecida. Todas las demás obligaciones contractuales, compromisos y gastos se deberán incurrir solo conforme a, y con la autorización escrita previa del SVP de resiliencia y crecimiento y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actúe en su representación. N.B. acuerdos contractuales u otros acuerdos para emprender cualquier tipo de proyecto de construcción o actividad se encuentran sujetos a la revisión y aprobación previa del SVP de resiliencia y creci miento, el CFO y el asesor general. 6. Autorizar y firmar en representación del FEST y de los proyectos de ACDI/VOCA asignados a ella mediante el contrato de carta de asignación, las sub-adjudicaciones rutinarias (subvenciones y modificaciones de subvenciones) para las organizaciones beneficiarias bajo presupuestos pre-aprobados del proyecto hasta, e incluyendo $100.000,00 (pero en ningún caso superará los $100.000,00 por adjudicación o como

resultado de financiamiento complementario a manera de enmienda para, o modificación de una adjudicación), sujeto al estricto cumplimiento de las políticas aplicables de ACDI/VOCA, el uso de una plantilla de sub-adjudicación pre aprobada y la culminación de una encuesta pre-adjudicación. No se puede otorgar una sub-adjudicación que supere el límite de $100.000,00 autorizado bajo el presente sin la aprobación previa del SVP de resiliencia y crecimiento y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actúe en su representación. 7. N.B. el compromiso o gasto de fondos corporativos (No suministrados por el proyecto) u otros recursos o la asunción del riesgo No autorizado de responsabilidad para la compañía de cualquier monto o valor monetario requiere la aprobación escrita previa del presidente y el ceo de ACDI/VOCA. 8. No obstante cualquier restricción que se pueda aplicar de otra manera bajo el anterior sub-parágrafo 5, contratar personal local y del proyecto para el FEST y los proyectos de ACDI/VOCA asignados a ella mediante el contrato de carta de asignación en Colombia bajo términos financieros y demás coherentes con las costumbres locales, la práctica y la ley laboral y de acuerdo con los presupuestos de proyecto pre aprobados y/o operativos de oficina, excepto para despedir a dicho personal, solo conforme a la asesoría y consejo del asesor local competente y, en el caso del personal clave, según lo específicamente definido en la adjudicación del proyecto y designado por e) EVP para la gerencia del proyecto por escrito, solo con la autorización previa escrita del EVP para la gerencia del proyecto y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actúe en su representación. 9. Contratar los servicios del asesor legal en Colombia, según corresponda, de acuerdo con el acuerdo de retención y otros acuerdos revisados y aprobados por el asesor general y delegar la autoridad a dicho asesor legal para representar a ACDI/VOCA conforme a, y con la Notificación escrita previa del SVP de resiliencia y crecimiento y el presidente y el ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actúe en su representación. 10. Delegar temporalmente la autoridad conferida en este poder especial a cualquier miembro del personal clave designado de la oficina en campo o en caso de que No se haya designado ni se encuentre disponible dicho personal clave, entonces a cualquier miembro del personal gerencial de la oficina en campo de ACDI/VOCA en Colombia para que actúe representante legal de ACDI/VOCA en el FEST y tos proyectos asignados de ACDI/VOCA a ella mediante el contrato de carta de asignación durante en Colombia durante la ausencia del país u otra falta de disponibilidad del representante Nombrado bajo el

presente, todos los términos y limitaciones de dicha delegación de autoridad temporal a fijarse de acuerdo con, y con la autorización escrita previa del SVP de resiliencia y crecimiento y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actúe en su representación. 11, se entiende de manera expresa que para los efectos del presente poder especial, autorización escrita previa "incluye cualquier documento firmado o fax o copia electrónica del mismo y cualquier mensaje de correo electrónico cursado por el sistema de mensajes de correo electrónico de ACDI/VOCA.

Por Escritura Pública No. 4008 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 20 de Noviembre de 2011, inscrita el 15 de febrero de 2012 bajo el No. 00000796 del Libro V, de las entidades sin ánimo de lucro, compareció diana carolina cárdenas Figueredo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.771.889, por medio de la presente escritura pública se protocoliza el documento privado de fecha 5 de Noviembre de 2012, por medio del cual se confiere poder a Sergio Eduardo Rivas, de nacional boliviana, identificado con pasaporte No. 2301699, como jefe de equipo en Colombia, así: 1. Desempeñarse como representante legal, oficial y portavoz de ACDI/VOCA en Colombia, para todos los efectos y en especial para abrir el manejo de sus negocios en el territorio nacional así como para mantener el estatus jurídico apropiado y permanente para la organización en todos los demás asuntos oficiales con las autoridades de gobierno en Colombia. 2. Para abrir, registrar y cuando corresponda, cerrar la oficina representativa de ACDI/VOCA en Colombia. 3. A manejar las fianzas, proyectos y programas de ACDI/VOCA en Colombia. 4. Abrir, mantener y según cuando corresponda cerrar las cuentas bancarias en moneda local o extranjera en Colombia a Nombre de ACDI/VOCA de acuerdo con los términos o conforme a poderes legales específicos requeridos por los bancos interesados. los poderes especiales deberán ser otorgados por medio del presidente de ACDI/VOCA o por el jefe oficial de operaciones en su reemplazo quien deberá especificar el número de cuentas que serán abiertas o cerradas, el Nombre de cada una de esas cuentas, país, ubicación, tipo de moneda y firmas autorizadas. Todas las cuentas bancarias abiertas a Nombre de ACDI/VOCA deberán ser reportadas al jefe oficial financiero (CFO) de ACDI/VOCA, y salvo de acuerdo por el CFO, debe ser establecido con tarjetas de firma que incluye por lo menos uno de los siguientes: jefa de equipo en Colombia de ACDI/VOCA, presidente o jefe oficial de operaciones de ACDI/VOCA. Un suplente que estará presente cuando representante en Colombia ACDI/VOCA está fuera del país. Jefe oficial financiero de

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 12:54:40
Recibo No. AA22911739
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229117397F9DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ACDI/VOCA. 5. Firmar contratos de arrendamiento a favor de ACDI/VOCA, sujeto a la revisión y aprobación del CFO y del consultor general. 6. Para autorizar y firmar a favor de ACDI/VOCA acuerdos contractuales, incluyendo compras de rutinas de equipos y accesorios, y efectuar otros compromisos y gastos hasta un valor, pero No limitándose al monto de US$50.000 americanos, (US$1.000 para computadores y equipos relacionados y se procede hasta incluyendo el aporte total de US$100.000 para donaciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del presente documento) todo de acuerdo con la pre aprobación del presupuesto y las políticas empresariales de ACDI/VOCA. todas las demás obligaciones contractuales, los compromisos y los gastos en que se pretenda incurrir deberán efectuarse sólo de conformidad con la autorización previa escrita por parte del preside3nte de ACDI/VOCA o el director de operaciones que actúe en su reemplazo. 7. para autorizar y firmar en Nombre de ACDI/VOCA donaciones de rutina para beneficiarios de conformidad con las pre aprobaciones efectuadas por la organización de acuerdo con el presupuesto del proyecto hasta la suma de US$100.000 (pero en ningún caso excederá de US$100.000) sometidos a un estricto cumplimiento de las políticas de ACDI/VOCA el seguimiento de la planilla de pre aprobaciones de donaciones, y la realización de un estudio de pre-adjudicación. Las donaciones que excedan el monto de US$100.000 sólo podrá concederse con la previa aprobación del presidente de ACDI/VOCA o el director de operaciones que actúe en su reemplazo. 8. El compromiso de gasto de las empresas (proyectos No incluidos) recursos, fondos u otros, o la asunción de riesgo No autorizado de la responsabilidad por la corporación de cualquier importe o valor, requerirá el consentimiento previo por escrito del presidente de ACDI/VOCA. 9. No obstante las restricciones que de otro modo podrían ser aplicables en virtud de párrafo 6 anterior, para la contratación de la oficina local y la proyección personal en Colombia, se procederá en los términos financieros y de otra índole de conformidad con el proyecto pre aprobado y/o el presupuesto de la oficina de funcionamiento, pero para despedir a este personal sólo se procederá en los términos financieros y de otra índole de conformidad con las costumbres locales, la práctica y la legislación laboral, y de conformidad con el proyecto pre aprobado y/o el presupuesto de la oficina de funcionamiento, pero para despedir a este personal sólo se procederá de conformidad con el asesoramiento y el consejo de un abogado local competente, y, en el caso del personal clave, según se define en la adjudicación el proyecto o designada por el representante en Colombia mediante documento escrito, y se deberá obtener con antelación una

autorización escrita del gerente de portafolio, ya sea por el presidente de ACDI/VOCA o el jefe oficial de operaciones en su lugar. 10. Para contratar los servicios de un abogado en Colombia, cuando proceda, de conformidad con otros acuerdos de retención o de revisión por el asesor general, y para delegar autoridad a un abogado que dijo representar a ACDI/VOCA, se deberá proceder únicamente de conformidad a la autorización previa escrita del presidente de ACDI/VOCA o el jefe oficial de operaciones en su lugar. 11. Para delegar temporalmente la autoridad conferida en este poder a cualquier miembro de las oficinas designadas para el proyecto en Colombia, o en el caso de que personal clave No haya sido designado o No estén disponibles, cualquier miembro de ACDI/VOCA que haga parte de gestión de oficinas de personal en Colombia para actuar, como representante legal en Colombia ACDI/VOCA durante la ausencia del país del representante designado a continuación, podrá ejercerlo en todos los términos y las limitaciones de dicho temporal delegado con la autorización previa y por escrito del presidente de ACDI/VOCA o el jefe oficial de operaciones en su lugar. 12. Queda expresamente entendido que para los fines contenidos en este poder (siempre que exista una posterior autorización por escrito) se incluye cualquier documento firmado, electrónico o facsímil, o bien sea copia del mismo, y cualquier mensaje contenido en el sistema de correo electrónico emitido por ACDI/VOCA. Facultades del apoderado: 1. Actuar como apoderado oficial y legal para representar a la corporación judicialmente y ser portavoz de ACDI/VOCA en Colombia para registrar a ACDI/VOCA en Colombia para registrar a ACDI/VOCA como compañía autorizada para realizar negocios en Colombia, manteniendo el estado legal apropiado y la vigencia de la compañía en Colombia y actué en representación de la compañía en todos los de los asuntos con las autoridades del gobierno en Colombia. 2. Abrir, registrar y, según corresponda, cerrar en Colombia una oficina de representan u otra oficina en campo similar en Nombre de ACDI/VOCA. 3. Manejar las finanzas, proyectos y programas de ACDI/VOCA en Colombia. 4. Abrir, mantener y, según corresponda, cerrar cuentas bancarias ¡ocales y de divisas extranjeras en Colombia a Nombre de ACDI/VOCA de acuerdo con los términos de y conforme a los poderes específicos, independientemente de que se requieran o No por parte de los bancos individuales en cuestión, siendo todos los poderes específicos independientes de y adicionales al poder especial emitido en el presente. Dichos poderes especiales específicos serán emitidos por el presidente y ceo de ACDI/VOCA (o un funcionario corporativo autorizado que actúe en su representación) y deberán disponer de

manera específica el número de cuentas a abrir o cerrar el Nombre en dicha cuenta, país, ubicación y monedas de la cuenta y signatarios. Todas las cuentas bancarias abiertas en Nombre de ACDI/VOCA se encuentren sujetas a la aprobación escrita previa de, y se deben reportar al director financiero (CFO) de ACDI/VOCA. a menos que el CFO acuerde lo contrario, todas las cuentas bancarias se deben establecer con tarjetas de firma que incluyan los siguientes signatarios: jefe de partido ACDI/VOCA presidente y ceo de ACDI/VOCA un signatario de respaldo designado quien estará presente cuando el jefe de partido se encuentre en licencia o que No se encuentre disponible de otra manera director financiero de ACDI/VOCA. 5. Firmar arrendamientos de propiedades en representación de ACDI/VOCA, sujeto a la revisión y aprobación previos del SVP para la gerencia del proyecto, el CFO y el asesor general de ACDI/VOCA. 6. Autorizar y firmar en representación de ACDI/VOCA los acuerdos contractuales, incluyendo las compras de equipos y suministros y realizar otros compromisos y gastos de programas o proyectos, hasta e inclusive un valor máximo de $50,000.00 por transacción y, si aplica hasta o inclusive valor máximo de $50,000.00 por transacción y, si aplica, hasta e inclusive el valor de $100,000.00 por sub-adjudicaciones, según lo dispuesto bajo el sub-parágrafo 7 a continuación, todo de acuerdo con los presupuestos de proyecto pre aprobados de ACDI/VOCA a la política de compras corporativa y los lineamientos de autorización corporativa establecidas todas las demás obligaciones contractuales, compromisos y gastos se deberán incurrir solo conforme a, y con la autorización escrita previa del SVP para la gerencia del proyecto y el presidente y ceo de cadi/boca o un funcionario corporativo autorizado que actúe en su representación. D.C. acuerdos contractuales u otros acuerdos para emprender cualquier tipo de proyecto de construcción o actividad se encuentran sujetos a la revisión y aprobación previa del SVP para la gerencia de proyecto, el, CFO y el asesor general. 7. Autorizar y firmar en representación de ACDI/VOCA las sub-adjudicaciones rutinarias (subvenciones y modificaciones de subvenciones) para las organizaciones beneficiarias bajo presupuestos pre-aprobados del proyecto hasta, e incluyendo $100.000,00 (pero en ningún caso superara los $100.000,00 por adjudicación como resultado de financiamiento complementario a manera de enmienda para o modificación de una adjudicación) sujeto al estricto cumplimiento de las políticas aplicables de ACDI/VOCA, el uso de una plantilla de sub-adjudicación pre-aprobada y la culminación de una encuesta pre-adjudicación No se puede otorgar una sub-adjudicación que supere el límite de $100.000,00 autorizado bajo

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 12:54:40
Recibo No. AA22911739
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229117397F9DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el presente sin la aprobación previa del SVP para la gerencia del proyecto y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actúe en su representación. 8. D.C. El compromiso o gasto de fondos corporativos (No suministrados por el proyecto) u otros recursos. O la asunción del riesgo No autorizado de responsabilidad para la. Compañía de cualquier monto o valor monetario requiere la aprobación escrita previa del presidente y el ceo de ACDI/VOCA. 9. No obstante cualquier restricción que se pueda aplicar de otra manera bajo el anterior sub-parágrafo 6, contratar personal de la oficina local y del proyecto en Colombia bajo términos financieros y demás coherentes con las costumbres locales, la práctica y la ley laboral y de acuerdo con los presupuestos de proyecto aprobados y/o operativos de oficina, excepto para despedir a dicho personal, solo conforme a la asesoría y consejo del asesor local competente y, en el caso del personal clave, según lo específicamente definido en la adjudicación del proyecto y designado por el SVP para la gerencia del proyecto por escrito, solo con la autorización previa escrita del SVP para la gerencia del proyecto y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actué en su representación. 10. Contratar los servicios del asesor legal en Colombia, según corresponda, de acuerdo con el acuerdo de retención y otros acuerdos revisados aprobados por el asesor general y delegar la autoridad a dicho asesor legal para representar a ACDI/VOCA conforme a, y con la Notificación escrita previa del SVP para la gerencia del proyecto y el presidente y el ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actué en su representación. 11 Delegar temporalmente la autoridad conferida en este poder especial a cualquier miembro del personal clave designado de la oficina en campo o en caso de que No se haya designado ni se encuentre disponible dicho personal clave, entonces cualquier miembro del personal gerencial de la oficina en campo de ACDI/VOCA en Colombia para que actué como apoderado oficial y legal de ACDI/VOCA en Colombia durante la ausencia del país u otra falta de disponibilidad del apoderado oficial y legal Nombrado bajo el presente, todos los términos y limitaciones de dicha delegación de autoridad temporal a fijarse de acuerdo con, y con la automación escrita previa del SVP para la gerencia del proyecto y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actúe en su representación. 12. Se entiende de manera expresa que para los efectos del presente poder especial, autorización escrita previa" incluye cualquier documento firmado o fax o copia electrónica del mismo y cualquier mensaje de correo electrónico cursado por el

sistema de mensajes de correo electrónico de ACDI/VOCA.

Por Escritura Pública No. 4775 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2021, inscrita el bajo el No. 00002129 del Libro V, la persona jurídica confirió poder a José Marco Tulio Ricardo Amaya Fandiño, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.235.221 y con el Pasaporte AS 132234, Representante Legal en Colombia para dirigir la oficina de ACDI/VOCA en Colombia y se le otorga poder limitado que lo autoriza a actuar en nombre de ACDI/VOCA en Colombia hasta que culmine su encargo en Colombia y hasta que este poder sea específicamente revocado por escrito, lo que ocurra primero para los siguientes fines: 1. Solicitar y tramitar el cobro, ante cualquier entidad financiera, comercial y de cualquier otra índole, de los títulos de depósito judicial generados a favor de ACDI/VOCA en toda clase de procesos administrativos o judiciales adelantados por entidades públicas en Colombia en contra de ACDI/VOCA. 2. Con base en la anterior facultad, solicitar y tramitar ante las entidades financieras u otras, como el Banco Agrario de Colombia, el cobro de los títulos de depósito judicial generados en el proceso de cobro coactivo No. 113054, adelantado por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP de Colombia en contra de ACDI/VOCA. Títulos que la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, mediante Resolución RCC-37859, bajo el expediente No. 113054, ordenó endosar y devolver a ACDI/VOCA en el marco del proceso de cobro coactivo. 3. Retirar las sumas de dinero de las entidades financieras o de otro tipo, derivadas de los títulos de depósito judicial generados a favor de ACDI/VOCA en toda clase de procesos administrativos o judiciales adelantados por las entidades públicas en Colombia. 4. Delegar temporalmente las facultades conferidas en este poder en cualquier miembro del personal de la oficina de ACDI/VOCA en Colombia, para que ejerza dichas facultades en nombre de ACDI/VOCA en Colombia durante la ausencia del país del representante aquí designado, su indisponibilidad o imposibilidad de gestionar las facultades conferidas en este documento.

CERTIFICAS ESPECIALES

La información fue reportada por el Ministerio del Interior, de acuerdo al documento registrado
Numero del documento: 2139
Fecha : 25-octubre-2011

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 12:54:40
Recibo No. AA22911739
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229117397F9DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de documento : Resolución
Ciudad : Bogotá
Origen : Ministerio del Interior
Acto registrado : Inscripción del nombramiento del Representante Legal y Apoderado

La certificación indicada, reporta la siguiente información:
Domicilio de la entidad casa principal: Illinois Estados Unidos
(la anterior información corresponde a la reportada por el Ministerio del Interior).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 2 de junio de 2022 Hora: 12:54:40
Recibo No. AA22911739
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229117397F9DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 166 del Decreto 019 del 2012, de la Presidencia de la República.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del Registro de Apoderado Judicial, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

